

  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 171-2020**

**Guatemala, 09 de julio de 2020**

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitó autorización a una modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento, con la finalidad de programar recursos para el pago de la prima del Seguro Paramétrico para eventos climáticos y geofísicos, opción póliza de exceso de lluvia, correspondiente al periodo 2020/2021, cuya asignación se encuentra dentro de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta del crédito aprobado;

  
  
WNSC/acjc

Hoja número 2 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por la cantidad total de Q4,200,000, a favor de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **372** de fecha **08 JUL 2020**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos del Congreso de la República de Guatemala;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
133	TOTAL: Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	52	11	<u>4,200,000</u>	<u>4,200,000</u>

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes  
52 Préstamos externos

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>TOTAL:</b>	<u><b>4,200,000</b></u>	<u><b>4,200,000</b></u>
<b>Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro</b>	<u><b>4,200,000</b></u>	<u><b>4,200,000</b></u>
Funcionamiento	4,200,000	4,200,000



WNSC/acjc

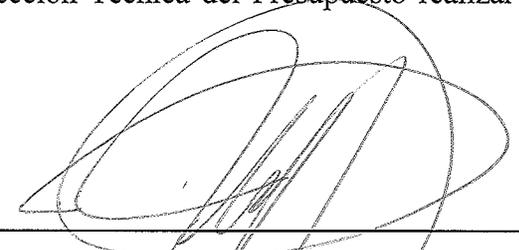
Hoja número 3 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por la cantidad total de Q4,200,000, a favor de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ARTÍCULO 2.** Las acciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL QUETZALES (Q4,200,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surte efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

  
\_\_\_\_\_  
*Edwin Martínez*  
Viceministro de Finanzas Públicas



  
\_\_\_\_\_  
*Alvaro González Ricci*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**DICTAMEN NÚMERO:**

**372**

**FECHA:** 08 JUL 2020

**ASUNTO:** LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, SE AUTORICE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO A FAVOR DEL SEGURO PARAMÉTRICO PARA EVENTOS CLIMÁTICOS (CCRIF), POR LA CANTIDAD DE Q4,200,000.-----

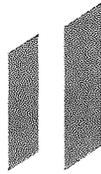
Oficio número DF-SAFI-1567-2020 de fecha 03 de julio de 2020, de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Registro número 2020-35641 con fecha de reingreso el 06 de julio de 2020.-----

\*\*\*\*\*

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. A través de Providencia número DF-SAFI-DAF-141-2020 de fecha 26 de junio de 2020, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas traslada a esta Dirección Técnica del Presupuesto el planteamiento de una modificación presupuestaria con sustitución de fuente de financiamiento 52 Préstamos externos por 11 Ingresos corrientes, por la cantidad de Q4,200,000, a favor del Seguro Paramétrico para Eventos Climáticos (CCRIF).
2. Por medio de Providencia número DTP-DEPREAG-0626-2020 de fecha 01 de julio de 2020 la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, devolvió el expediente a la Dirección Financiera para que previo a continuar con el trámite correspondiente, se sirva atender lo indicado en el Acuerdo Gubernativo número 321-2019 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, Artículo 12, así como, el Manual de Modificaciones Presupuestarias para la Administración Central, que establecen que las gestiones de modificaciones presupuestarias deben solicitarse por medio de Oficio de la autoridad correspondiente, adjuntando para el efecto la justificación detallada de los movimientos presupuestarios, documentación de soporte y los comprobantes de modificación presupuestaria a nivel Solicitado, avalados por las autoridades superiores de la entidad o en quien deleguen dicha función.
3. Mediante Oficio número DF-SAFI-1567-2020 de fecha 03 de julio de 2020, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas remite el expediente con las revisiones y documentos solicitados para que se continúe con el trámite correspondiente a la modificación presupuestaria con sustitución de fuente de financiamiento.



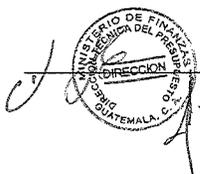
## ANÁLISIS:

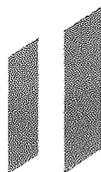
Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32 estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan.
3. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con las justificaciones presentadas, que forman parte del expediente de mérito y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 número 133, solicita una modificación presupuestaria por un monto de Q4,200,000 acreditando la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con la finalidad de programar recursos para el pago de la prima del Seguro Paramétrico para eventos climáticos y geofísicos, opción póliza de exceso de lluvia, correspondiente al periodo 2020/2021, cuya asignación se encuentra dentro de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.
4. Para darle viabilidad al planteamiento presentado, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, propone utilizar el espacio presupuestario disponible en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por Q4,200,000 con cargo a recursos provenientes del préstamo BIRF 8660-GT denominado Primer Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza de los Recursos Públicos y Nutrición, con fuente de financiamiento 52 Préstamos externos
5. Es oportuno señalar que la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de Oficio número OFICIO-DCP-SO-DAEPE-599-2020 de fecha 25 de junio de 2020, indica que la disponibilidad de dicho préstamo es de Q134,192,084.64; sin embargo, derivado al Estado de Calamidad Pública COVID-19, el saldo de dicho préstamo está siendo destinado exclusivamente para atender los requerimientos de los organismos de las entidades de gobierno que están apoyando al Estado de Calamidad que se encuentran establecidas en los Artículos 5 y 6 del Decreto número 15-2018, que aprueba las negociaciones del Convenio del Préstamo número 8660-GT, celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) denominado Primer Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza de los Recursos Públicos y Nutrición.
6. La presente gestión no contraviene el Acuerdo Gubernativo número 321-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte,

Artículo 12, inciso d), derivado a que establece que se exceptúa la Opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, cuando se trate de préstamos o donaciones de apoyo presupuestario.

7. En cuanto a la modificación de metas y objetivos de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, define que por no constituir unidad administrativa como tal y su existencia obedece a fines de control presupuestario y contable, no le aplica la modificación de metas, conforme lo establece el Acuerdo Gubernativo número 321-2019, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, Artículo 6.
8. Las autoridades de la Dirección Financiera, quedan responsables en lo que corresponde por:
  - a. Las modificaciones presupuestarias propuestas, los destinos del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
  - b. La utilización correcta del crédito solicitado, el cual debe ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
  - c. Restituir con recursos que provengan de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en la asignación debitada.
  - d. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, el Oficio Circular número 001-2020 de fecha 04 de febrero de 2020 del señor Presidente Constitucional de la República, el Oficio Circular número 03-2020 de fecha 19 de mayo de 2020, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020; y, las Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento en la Administración Pública, de fecha 28 de abril de 2020; así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que en materia presupuestaria y financiera se encuentre vigente.
9. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, quedando bajo su responsabilidad la ejecución de la asignación programada en el presente caso.
10. Cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobarán los comprobantes de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los



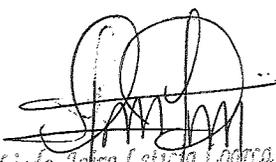


datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

11. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 238, literal b, segundo párrafo.
12. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

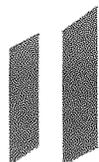
### OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme al Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor del Seguro Paramétrico para Eventos Climáticos (CCRIF), por la cantidad de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL QUETZALES (Q4,200,000)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2), literal b); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 8 del apartado Análisis del presente Dictamen, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

  
Lidia Jairo Leticia Loarca González  
ASESOR DE PRESUPUESTO  
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

  
Lic. José Hugo Valle Alegría  
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

  
Lidia Wendy Nineth Sánchez Cacao  
Jefe del Departamento de  
Programación Presupuestaria de  
Administración Gubernamental  
Dirección Técnica del Presupuesto



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 09 de julio de 2020

**Resolución número:** 197 (ciento noventa y siete)

**ASUNTO:** LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, SE AUTORICE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO A FAVOR DEL SEGURO PARAMÉTRICO PARA EVENTOS CLIMÁTICOS (CCRIF), POR LA CANTIDAD DE Q4,200,000.-----

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Oficio número DF-SAFI-1567-2020 de fecha 03 de julio de 2020, solicita autorización a una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, con sustitución de fuente de financiamiento 52 Préstamos externos por 11 Ingresos corrientes, con la finalidad de programar recursos para el pago de la prima del Seguro Paramétrico para eventos climáticos y geofísicos, opción póliza de exceso de lluvia, correspondiente al periodo 2020/2021, cuya asignación se encuentra dentro de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; **CONSIDERANDO:** Que la modificación presupuestaria no contraviene lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo número 321-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, Artículo 12, inciso d), considerando que el Préstamo BIRF 8660-GT Primer Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza de los Recursos Públicos y Nutrición, no requiere del pronunciamiento de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, derivado a que se exceptúa de la Opinión de la citada Dirección, cuando se trate de préstamos y donaciones de apoyo presupuestario;

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **372** de fecha **08 JUL 2020**, en el que opina que la

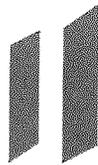
modificación presupuestaria solicitada en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor del Seguro Paramétrico para Eventos Climáticos (CCRIF), por la cantidad de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL QUETZALES (Q4,200,000)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

I) Autorizar la modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor del Seguro Paramétrico para Eventos Climáticos (CCRIF), en la cantidad de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL QUETZALES (Q4,200,000)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no



obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado, con la finalidad de programar recursos para el pago de la prima del Seguro Paramétrico para eventos climáticos y geofísicos, opción póliza de exceso de lluvia, correspondiente al periodo 2020/2021. **III)** La Dirección Financiera, deberá observar lo indicado en el numeral 8 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **V)** Es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria a favor de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL QUETZALES (Q4,200,000)**, como una previsión presupuestaria, en la partida respectiva del presupuesto de la referida Entidad. **VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendados por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (            ) folios.-----

  
Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas  


  
Álvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS  


**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	25	6	2,020
		DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	171-2020	9	7	2,020	133
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-01-000-027-000-191-0101-52-0403-0050	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	-4,200,000.00	-4,200,000.00
	<b>TOTAL ==&gt;</b>	-4,200,000.00	-4,200,000.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-01-000-027-000-191-0101-11-0000-0000	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	4,200,000.00	4,200,000.00
	<b>TOTAL ==&gt;</b>	4,200,000.00	4,200,000.00

**DESCRIPCION:** Modificación Presupuestaria en Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por sustitución de fuente de financiamiento 52 "Préstamos Externos" (52-0403-0050) por fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes" para el pago de la prima de Seguro Paramétrico para Eventos Climáticos.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
9	7	2,020
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	25	6	2,020
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	171-2020		9 7 2,020
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
133				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<b>11 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>0.00</b>		<b>4,200,000.00</b>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		4,200,000.00	
0000		0.00		4,200,000.00
<b>52 PRÉSTAMOS EXTERNOS</b>	<b>-4,200,000.00</b>		<b>0.00</b>	
0403 Banco Internacional de Reconstruccion y Fomento	-4,200,000.00		0.00	
0050 PRIMER PRÉSTAMO DE POLÍTICAS DE DESARROLLO PARA LA MEJORA DE LA GOBERNANZA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y NUTRICIÓN		-4,200,000.00		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>-4,200,000.00</b>		<b>4,200,000.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-4,200,000.00	4,200,000.00
	DESARROLLO HUMANO	-4,200,000.00	4,200,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-4,200,000.00</b>	<b>4,200,000.00</b>

**DESCRIPCION:** Modificación Presupuestaria en Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por sustitución de fuente de financiamiento 52 "Préstamos Externos" (52-0403-0050) por fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes" para el pago de la prima de Seguro Parametrico para Eventos Climáticos.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
9	7	2,020
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	25	6	2,020	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	171-2020	9	7	2,020
			DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
40000	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos		-4,200,000.00	4,200,000.00
	40100	Servicios de Prevención y Control de Incendios, y Servicios de Rescate y Auxilio	-4,200,000.00	4,200,000.00
		40101 Servicios de prevención y control de incendios, y servicios de rescate y auxilio	-4,200,000.00	4,200,000.00
<b>TOTAL:</b>			-4,200,000.00	4,200,000.00

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	-4,200,000.00	4,200,000.00
<b>TOTAL:</b>	-4,200,000.00	4,200,000.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
<b>TOTAL ==&gt;</b>				

**DESCRIPCION:** Modificación Presupuestaria en Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por sustitución de fuente de financiamiento 52 "Préstamos Externos" (52-0403-0050) por fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes" para el pago de la prima de Seguro Parametrico para Eventos Climáticos.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
9	7	2,020
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	25	6	2,020
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	171-2020		9 7 2,020
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
133				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR		DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR				
<b>TOTAL =&gt;</b>					

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

**DESCRIPCION:** Modificación Presupuestaria en Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por sustitución de fuente de financiamiento 52 "Préstamos Externos" (52-0403-0050) por fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes" para el pago de la prima de Seguro Paramétrico para Eventos Climáticos.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
9	7	2,020
DIA	MES	AÑO

*[Firma]*  
 Licda. *[Firma]*  
 ASESOR DE PRESUPUESTO  
 DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO

*[Firma]*  
 Licda. Wendy Nineth Sánchez Cacao  
 Jefe del Departamento de  
 Programación Presupuestaria de  
 Administración Gubernamental  
 Dirección Técnica del Presupuesto